



**REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PISTAS DE LA REAL
FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO**

Aprobado por la Comisión Delegada el 12 de junio de 2003

(Modificado el 27 de octubre de 2003)

REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN DE PISTAS

Preámbulo:

En función de lo establecido en el artº 3.1.a del R.D. 1835/1991 sobre Federaciones Deportivas Españolas y registro de Asociaciones Deportivas y en el artº 2.a de sus Estatutos, entre las funciones de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, derivada de su función pública derivada de calificación y organización de las actividades y competiciones oficiales de ámbito estatal, debe considerarse la de homologar las pistas e instalaciones deportivas, así como de los materiales deportivos y de uso en las pistas e instalaciones, de los deportes de nieve y hielo para la práctica de las actividades de competición oficial, de forma que se garantiza una práctica deportiva de competición con el nivel técnico adecuado y velando por los criterios de equidad deportiva. Como consecuencia de dicha función y a efectos de dotarse del instrumento reglamentario oportuno se aprueba el presente reglamento.

Artículo 1.

Todas las competiciones de deportes de nieve y hielo deberán celebrarse sobre pistas e instalaciones deportivas homologadas por la RFEDI. A petición se podrán aprobar excepciones. Las excepciones y desviaciones de los datos técnicos sólo podrán ser aprobado por la Junta Directiva de la misma, previo informe favorable del Comité de Homologación de Pistas e Instalaciones. Las Federaciones Autonómicas y Comité de Homologación formularán las propuestas. Las excepciones aprobadas son válidas a partir de la fecha de aprobación hasta su derogación.

Artículo 2. El Comité de Homologación

Estará formado por el Presidente, el Secretario y los vocales. Todos ellos serán nombrados por el Presidente de la RFEDI de entre jueces, árbitros, comisarios de carrera o delegados técnicos, o técnicos deportivos, con licencia en vigor.

El comité se reunirá como mínimo una vez al año para unificar criterios y poner al día las novedades en seguridad, en materiales y en normativas.

- a) **El Presidente:** Es el máximo responsable del Comité, dirigirá sus trabajo y convocará sus reuniones, y llevará al seguimiento del proceso de homologación. Asimismo nombrará a los inspectores para cada expediente.
- b) **Los Vocales:** Tendrán a voz y voto en las reuniones del Comité. Deberá procurarse que haya un vocal especializado por cada una de las modalidades que sean competencia de la RFEDI.
- c) **Los Inspectores:** Su función será inspeccionar las pistas y proponer en su caso al Comité la homologación de las mismas o plantear las modificaciones a realizar. Intervendrán en las reuniones del Comité en el que presenten expedientes con voz pero sin voto.
- d) **El Secretario:** Levantará acta de las reuniones y llevará el registro de los expedientes aprobados. Intervendrá en las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 3. Solicitantes de Homologación

La solicitud de homologación de una pista o instalación deportiva debe ser enviada por la Federación Autonómica donde este ubicada al Comité de Homologaciones, salvo en el caso en que el solicitante sea una pista de nieve o de hielo, o un Comité Técnico de la propia R.F.E.D.I. u otra Federación Autonómica..

El solicitante deberá ser :

Un Comité Técnico de la RFEDI

Una Federación Autonómica

Un club.

Una estación de esquí

Una pista de hielo

En todos los casos, a excepción de las estaciones de esquí y pistas de hielo, la solicitud debe llevar la autorización del titular de la instalación.

Artículo 4. Solicitudes

La solicitud incluirá la siguiente documentación, en cuadruplicado ejemplar:

I. Pistas de Nieve :

a) Una descripción de la pista de nieve, que incluya:

- el nombre de la pista,
- localización geográfica de la pista,
- el punto de salida (expresado en metros por encima del nivel del mar),
- el punto de llegada, (expresado en metros por encima del nivel del mar),
- el desnivel (en metros),
- la longitud sobre el terreno (en metros),
- el desnivel medio, mínimo y válido (en grados y porcentajes),
- las posibilidades para trasladar a los heridos fuera de la pista,
- posibilidad de conectar con instalaciones de agua (para las pistas del slalom),
- posibles zonas de aterrizaje para helicópteros,
- instalación para producir nieve artificial,
- una descripción de las posibilidades de transporte hacia las zonas de salida y de llegada, además de las posibilidades de remontes mecánicos, su capacidad por hora (personas);
- una descripción de las áreas de salida y de llegada. Esta descripción debe incluir, además de la estructura del terreno y situación geográfica, referente a la zona de llegada, los datos sobre los emplazamientos reservados al público. Por otra parte, es necesario una descripción de los locales reservados a los competidores en la zona de salida y de llegada;
- indicación de las zonas donde están situadas las redes de seguridad;
- indicación de los lugares de ubicación de la megafonía;
- descripción de las posibilidades existentes para pistas auxiliares para el personal y servicios técnicos, etc.
- distancias al Hospital más próximo (en kms.)
- cable subterráneo o cable aéreo fijo o cable aéreo provisional, con descripción detallada de la instalación.
- número de aparatos de radio disponibles,
- indicación sobre la conexión salida/llegada;
- descripción de instalaciones para facilitar la comunicación de resultados a la R.F.E.D.I y a los medios de comunicación
- dirección de contacto con número de teléfono, de fax y correo electrónico.

- b) Un mapa a escala mínima de 1:25.000 con curvas de nivel y el trazado de la pista.
- c) Un perfil longitudinal a escala de 1: 5.000 que muestra el desnivel y la longitud de la pista (a la misma escala).
- d) Estadísticas sobre las condiciones de nieve en la pista durante los cinco años anteriores).
- e) Una fotografía grande, explicativa de la pista, sobre la cual está dibujado el trazado. Será una fotografía genuina y no una representación gráfica procedente de un folleto. Sus dimensiones mínimas serán 18 x 24 cm. A ser posible será una foto tomada desde la vertiente opuesta. Si esto fuese imposible, deberá ser una fotografía aérea oblicua que ofrecerá el mismo efecto.
- f) Un croquis de conjunto de la pista (1:5.000) con todos los puntos característicos indicados, tales como los soportes de los remontes mecánicos, los grupos de árboles las pendientes rígidas, los caminos transversales, etc.; también deberá indicar las altitudes y la denominación de las parcelas y del lugar. Esencialmente, este croquis deberá informar rápidamente al inspector. Por otra parte, se deberá indicar sobre este croquis los posibles trabajos que sean necesarios sobre la pista, así como el lugar donde se coloquen las redes de seguridad.

II. Pistas de Hielo :

- g) Una descripción de la pista de hielo, que incluya:
 - el nombre de la pista,
 - localización geográfica de la pista,
 - medidas de la pista
 - características del sistema de producción de frío.
 - maquinaria para el tratamiento del hielo
 - Marcadores
 - descripción de instalaciones de protección de pasillos y espectadores
 - descripción de zona de jueces, árbitros y mesa
 - descripción de instalaciones de cronometraje
 - descripción de los medios de reproducción audiovisual y de megafonía
 - descripción de los vestuarios, con separación para al menos dos equipos y en su caso hombres y damas
 - descripción del vestuario de árbitros
 - descripción de instalaciones para facilitar la comunicación de resultados a la R.F.E.D.I y a los medios de comunicación
 - las posibilidades para trasladar a los heridos fuera de la pista,
 - servicio de enfermería y dotación humana y material del mismo
 - distancias al Hospital más próximo (en kms.)
 - dirección de contacto con número de teléfono, fax y correo electrónico.
- h) Una fotografía grande, explicativa de la pista.
- i) Un plano de la instalación con todos los puntos característicos indicados. Esencialmente, este croquis deberá informar rápidamente al inspector. Por otra parte, se deberá indicar sobre este croquis los posibles trabajos que sean necesarios sobre la pista, así como el lugar donde se coloquen las redes de seguridad.
- j) Un croquis de conjunto de la pista (1:1.000) con todos los puntos característicos indicados. Esencialmente, este croquis deberá informar rápidamente al inspector. Por otra parte, se deberá indicar sobre este croquis los posibles trabajos que sean

necesarios sobre la pista, así como el lugar donde se coloquen las redes de seguridad.

Artículo 5. Destino de las solicitudes

Cuatro expedientes de homologación de la pista deberán ser unidos a la solicitud por escrito, uno de los cuales será devuelto al solicitante cuando la pista este homologada.

Artículo 6. Nombramiento del Inspector

El Presidente del Comité de Homologación estudiará las solicitudes de homologación y nombrará a un inspector, de entre los jueces, árbitros, comisarios de carrera o delegados técnicos, o técnicos deportivos, con licencia en vigor y que reúnan la calificación de inspector. para el examen de la pista de competición. El inspector no deberá estar adscrito a la Federación Autonómica en cuyo ámbito geográfico se encuentra la pista a homologar. Las pistas propuestas para la homologación deberán ajustarse a las condiciones técnicas definidas en los reglamentos técnicos de cada modalidad.

En el análisis técnico de las pistas de competición, principalmente de las pistas destinadas a disciplinas de velocidad, se debe adoptar una postura estricta y evitar cualquier compromiso.

Las pistas alpinas de Descenso, de Slalom Gigante y de Super Gigante deben ofrecer la posibilidad de evacuar a los heridos durante la carrera, ya sea por una pista de socorro, ya sea por carretera.

Artículo 8. Procedimiento de homologación

El solicitante

Una vez están listos los documentos exigidos (en cuadruplicado ejemplar), el solicitante enviará la solicitud de homologación a través de su Federación Autonómica, al Presidente del Comité de Homologación para la inspección del lugar, al inspector que remite las copias a las autoridades interesadas. Al mismo tiempo, el solicitante remitirá las tasas correspondientes a la cuenta que señale el Área Económico-Administrativa de la R.F.E.D.I. Esta suma cubrirá únicamente los gastos administrativos. Los gastos de viaje y de manutención le serán abonados directamente la inspector por el solicitante. El viaje de ida y vuelta hasta la pista objeto de inspección se realizará por los medios habituales previstos para los Jueces, Árbitros, Delegados Técnicos y Comisarios de Carreras.

La Federación Autonómica

El expediente presentado por el solicitante debe ser remitido, en su caso, por la Federación Autonómica y enviado por ésta al Presidente del Comité de Homologación. Si el inspector sólo pide modificaciones de las pistas de escasa incidencia, su realización debe ser confirmada al inspector antes del 31 de octubre del año en curso. Para los trabajos más importantes, el inspector decidirá si otra visita es necesaria. Las pistas que no hayan sido consideradas conformes con las decisiones de la R.F.E.D.I. antes del 31 de octubre del año en curso y que no estén homologadas no podrán ser utilizadas para competiciones oficiales durante la temporada siguiente y estas competiciones serán retiradas del calendario oficial.

El Inspector

Al recibir la solicitud de homologación del solicitante el Presidente del Comité de Homologación nombrará a un inspector. Este último contactará inmediatamente con el solicitante para fijar la fecha de la inspección. Tras la visita de la pista, el inspector redactará su informe de inspección e indicará por escrito los trabajos de mejora; verificará todos los demás documentos y enviará los cuatro ejemplares al Presidente del Comité de Homologación. Este los examinará, los ratificará y enviará un ejemplar:

- a la Federación autonómica interesada,
- al solicitante,
- una copia se reservara para el inspector.
- una copia quedará archivada en la Secretaría del Comité.

Quedará a juicio del inspector decidir si la visita realizada durante el verano debe ser seguida por otra inspección durante el invierno, esencialmente por razones de seguridad y para la colocación de las redes de seguridad, en su caso.

Artículo 9. Certificado de homologación de la RFEDI

Si el informe de la inspección es positivo, de tal manera que no sean necesarios otros trabajos, el Presidente del Comité de Homologación enviará el original del decreto de homologación al solicitante y una copia a la Federación Autonómica en cuestión, así como a la Secretaría del Comité de Homologaciones. El certificado de homologación indicará el nombre y el tipo de pista, así como las características técnicas. El número de inscripción del certificado incluye el número total de pistas homologadas, el año de entrega del certificado y el número de pistas homologadas durante ese mismo año. Para las pistas de Descenso y Super Gigante se indicará la fecha de expiración.

Artículo 10 . Caducidad de la solicitud

Si los trabajos considerados necesarios para la inspección no se han realizado en el plazo de **UNA AÑO** y la homologación no se ha podido conceder, la pista será eliminada de la relación de homologaciones pendientes y en consecuencia se deberá presentar una nueva solicitud.

Artículo 11. Validez del Certificado de Homologación de la RFEDI

a) Alpino

Descenso y Super Gigante: Para las pistas de Descenso y de Super-Gigante la validez será de cinco temporadas, una vez finalizado este período, se exigirá una nueva homologación (Rehomologación)

Slalom y Slalom Gigante: Para las pistas de Slalom y Slalom Gigante la validez será de diez temporadas.

b) Fondo

Para las pistas de fondo la validez será de diez temporadas.

c) Artístico

Para las pistas de esquí artístico la validez será de diez temporadas.

d) Snowboard

Para las pistas de snowboard la validez será de cinco temporadas.

e) Telemark

Para las pistas de telemark la validez será de diez temporadas.

f) Saltos de nórdico

Para las pistas de saltos de nórdico la validez será de cinco temporadas.

g) Patinaje sobre hielo

Para las pistas de patinaje sobre hielo la validez será de diez temporadas.

h) Hockey Hielo

Para las pistas de hockey hielo la validez será de diez temporadas.

i) Curling

Para las pistas de curling la validez será de diez temporadas.

Artículo 12. Condiciones de validez de los Certificados de Homologación Internacionales

Las pistas que estén homologadas por una Federación Internacional a la que este asociada la R.F.E.D.I. quedará automáticamente homologada **R.F.E.D.I.**

Artículo 13. Condiciones de validez de los Certificados de Homologación

Los certificados de homologación son válidos siempre y cuando no se hayan producido cambios artificiales o no naturales o modificaciones en los reglamentos o en los requisitos técnicos.

Los cambios naturales pueden consistir en erosión, movimientos de tierra o que el terreno se halle cubierto de hierba. Los cambios son artificiales son la construcción de edificios, remontes mecánicos, refugios, parques, carreteras o pistas , transformaciones substanciales de las instalaciones, etc.

Artículo 14 . Informe Obligatorio

La Federación Autonómica que haya elevado una propuesta de homologación de una pista tiene la obligación de informar y/o confirmar al Comité de Homologación de la realización de las mejoras llevadas a cabo en las pistas de su ámbito geográfico..

Artículo 15. Publicación

La Secretaria de la R.F.E.D.I. publicará anualmente los nombres de las pistas homologadas para la temporada, al menos en el Calendario Oficial. Igualmente informará a las federaciones Autonómicas de las nuevas pistas que hayan sido homologadas, así como las que deban rehomologarse para la temporada siguiente..

Artículo16. Relaciones entre la homologación y las condiciones climatológicas y atmosféricas, así como las condiciones especiales.

Un organizador no debe únicamente informar para la homologación de una pista por la R.F.E.D.I., en el caso de las pistas alpinas , de las condiciones habituales y no tomar en consideración las condiciones atmosféricas y de nieve extraordinarias. Una pista de descenso homologada por la R.F.E.D.I. puede no ser adecuada para la organización de carreras de descenso en caso de nieve insuficiente o si el estado de la nieve sobre la superficie es particularmente desfavorable, o en caso de espesa niebla, tempestad de nieve, tormenta o lluvia.

Artículo 17. Tasas y costes

La Junta Directiva de la R.F.E.D.I. aprobará anualmente las tasas de homologación de pistas..

Los costos del inspector correrán a cargo del solicitante de la homologación.

Las dietas del inspector, además de las establecidas por la R.F.E.D.I. , serán de 90 € por día en trabajo en pista.

Artículo 18. Competiciones oficiales de la R.F.E.D.I. celebradas fuera del territorio nacional

Todas las pruebas que, de manera inexcusable, se celebren fuera del territorio español y que estén en el calendario oficial deben de celebrarse en pistas homologadas por la respectiva Federación Internacional a la que este asociada la R.F.E.D.I.

Artículo 19. Exclusión

No será necesaria la homologación de la pista para las competiciones de disciplina o modalidades que se realicen habitualmente en pistas improvisadas.

Disposición transitoria

Teniendo en cuenta la situación de partida el gran volumen de pistas a homologar se aplicara el siguiente calendario para la entrada en vigor del presente reglamento.

a) Temporada 2003-2004.

Todos los Campeonatos de España deberán celebrarse en pistas homologadas.

Todas las pruebas de velocidad dentro del calendario oficial deberán celebrarse en pistas homologadas.

Todas las competiciones de la Liga Absoluta y Sub-19, así como la Copa de SM El Rey y la Copa de SAR El Príncipe deberán celebrarse en pistas homologadas

Todas las competiciones que reciban alguna subvención oficial por parte del CSD, Federación Internacional o RFEDI deberán realizarse en pistas homologadas y dentro del territorio español.

Todas las competiciones que figuren en el calendario oficial deberán realizarse en pistas cuya homologación haya sido solicitada al menos con un mes de antelación a la celebración de la misma.

b) Temporada 2004—2005.

Además de lo establecido en la temporada 2003-2004 se deberán celebrar en pistas homologadas todas las competiciones estatales.

c) Temporada 2005-200

Todas las competiciones que estén inscritas en el calendario oficial de la R.F.E.D.I. deberán celebrarse en pistas homologadas.

ANEXO

Precios para el año 2003.

Homologación de Pista de Slalom	300 €
Homologación de Pista de Slalom Gigante	300 €
Homologación Slalom y Gigante (misma pista)	400 €
Homologación Súper Gigante	500 €
Homologación Descenso	500 €
Homologación Súper Gigante y Descenso misma pista	600 €
Homologación Pista Fondo	300 €
Homologación Pista Snowboard	400 €
Homologación Trampolín de saltos	S/ presupuesto
Homologación Pista de Esquí artístico	300 €
Homologación de Pista de Patinaje Artístico	150 €
Homologación de Pistas de Hockey Hielo	150 €
Homologación de Pistas de Curling	150 €
Homologación de pistas para dos modalidades de hielo	250 €
Homologación de pistas para tres modalidades de hielo	300 €

Estos precios son los mismos para homologación o rehomologación, tanto para hombres como para damas y en todas las categorías